



Reglamentación de los Bonos de Alimentación dentro del Mecanismo de Protección al Cesante

El Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 582 de 2016, el cual busca adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a Bonos de Alimentación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018, dispuso en su artículo 77, que con el fin de facilitar y mejorar el enganche laboral efectivo de la población y para estimular la vinculación de aprendices, practicantes y trabajadores a empresas, el Ministerio del Trabajo podrá disponer anualmente recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, para el reconocimiento de bonos de alimentación a cesantes, a la promoción de la formación en empresa y el desarrollo de incentivos para eliminar las barreras de acceso al mercado laboral previa realización de estudios sobre atención de necesidades sociales.

A través de la Ley 1636 de 2013 se creó el Mecanismo de Protección al Cesante como principal herramienta para la integración de políticas activas de empleo y la mitigación de los efectos nocivos del desempleo, el cual está integrado por el Servicio Público de Empleo, un componente de capacitación para la inserción y reinserción laboral, el -FOSFEC, y las Cuentas de Cesantías de los Trabajadores.



Para estos efectos, a través del Decreto 582 expedido el pasado 8 de abril de 2016, se determinaron los lineamientos referentes al esquema de operación y entrega de los bonos de alimentación, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.

¿Qué son los Bonos de Alimentación?

Son una prestación económica destinada a cubrir gastos alimenticios de acuerdo con las prioridades de consumo de cada beneficiario durante un período de cesantía determinado, su libre elección y sus derechos como consumidor.

Los derechos generales de los consumidores y usuarios se encuentran enlistados en el artículo 3° de la Ley 1480 de 2011, entre los cuales se encuentran: recibir productos de calidad que no causen daño en condiciones normales de uso, protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad, el derecho a recibir información y la protección contra la publicidad engañosa.



¿Qué beneficios tienen los bonos de alimentación?

Los beneficiarios de esta prestación económica recibirán un bono alimentación equivalente a uno y medio salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.5 SMMLV), dividido en (6) mensualidades iguales hasta un periodo máximo de 6 meses o antes, si el beneficiario establece una nueva relación laboral o actividad remunerada o si se le reconoce una pensión.

¿Quiénes pueden acceder a los Bonos de Alimentación?

Podrán acceder estos beneficios, los desempleados que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o, en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ningún otro, o no cuente con ninguna fuente de ingresos.
- 2) Que hayan realizado aportes un año continuo o discontinuo a una Caja de Compensación Familiar durante los últimos 3 años para dependientes y 2 años continuos o discontinuos en los últimos 3 años para independientes.
- 3) Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados, pertenecientes a la Red de Servicios de Empleo y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo.
- 4) Estar inscrito en programas de capacitación del Mecanismo de Protección al Cesante.



¿Cómo se entregan los bonos de alimentación?

Las agencias de gestión y colocación de empleo de las Cajas de Compensación Familiar realizarán la entrega a los beneficiarios, previo cumplimiento requisitos de acceso.

¿Por qué se pierde el bono de alimentación?

El cesante perderá el derecho a los beneficios si:

- No acude a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo;
- Incumple, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido por este;
- Rechaza, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior, y no se deterioren las condiciones del empleo anterior.
- Descarta o no culmina el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, al cual se haya inscrito.

Finalmente, el Decreto 582 establece que las personas que actualmente sean beneficiarias del componente de prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante, accederán a los bonos de alimentación en forma proporcional al término que falte para que cese la entrega de los beneficios a su favor.

Conclusión

Los bonos de alimentación constituyen un instrumento de estabilización de ingresos que permite el acceso a alimentos a los hogares durante el período cesantía de alguno de sus miembros, buscando mantener las condiciones de vida digna de acuerdo con las prioridades de consumo del hogar. En ese sentido, Decreto 582 de 2016 fortalece el Mecanismo de Protección al Cesante, en aras de brindar una protección integral a las familias frente a los efectos del desempleo.

Para consultar el Decreto 582 de 2016,
 puede dar click aquí

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 2860555 Ext. 1069 o a través del correo electrónico:
investigaciones@codess.org.co